



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 36-06-2023-A-MDEA

El Alto, Veinte de Junio de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 20 de junio de 2023 INFORME N° 77-04-203-GDELYCI-MDEA de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional; INFORME N° 417-05-2023-GPP-MDEA de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0102-05-203-GDELYCI-MDEA de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional; PROVEIDO N° 1139-05-2023-GM/MDEA, de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal; INFORME N 226-06-20232-GAJ-MDEA, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; DICTAMEN N° 003_06-2023-CPPAyF/MDEA, de fecha 15 de junio de 2023, expedido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas; referente: **APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA – PROCOMPITE.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en coordinación con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, conforme lo establece el artículo N° 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante INFORME N° 77-04-203-GDELYCI-MDEA de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional, emite opinión indicando que: " 4.1 La Municipalidad Distrital de El Alto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 31502, Ley que modifica la ley 29337, facultativamente puede destinar un monto de S/ 3.469.000,66 (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil con 66 100 soles). Sin embargo, la GDELYCI propone que se destinen recursos para Procompite por S/ 2.313 000 10 (dos millones trescientos trece mil con 10 100 soles) el cual representa el 10.00% de los recursos destinados para proyectos de inversión pública 4.2 La Gerencia de planeamiento y presupuesto debe realizar el análisis respectivo de los recursos de la entidad del periodo presupuestal 2023 y determine la disponibilidad de recursos que se destinaran a la iniciativa Procompite, por ultimo, el monto que establezca esta área no debe mayor al 15% de los recursos destinados para proyectos de inversión pública exceptuando las fuentes de financiamiento de: i) operaciones oficiales de crédito y ii) donaciones y transferencias tal como se indica en numeral 3.5 (...)".

Que, con INFORME N° 417-05-2023-GPP-MDEA de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realiza las siguientes conclusiones "En ese sentido este despacho, alcanza la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 250,000 00 (doscientos cincuenta mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2023

y 00/100 soles). recurso que se serán destinados para proyectos de iniciativa de PROCOMPITE, dando conformidad al presupuesto asignado y se recomienda que dicho expediente sea derivado para su respectiva aprobación mediante acuerdo de concejo con la finalidad de que se implemente la iniciativa de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE.

Que, mediante INFORME N° 0102-05-203-GDELYCI-MDEA de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional, hace llegar a la Gerencia Municipal, el sustento de la INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PROCOMPITE AÑO 2023, para que sea revisada y posteriormente aprobada por el concejo municipal. Adjunta Formato N° 03 - Informe de conformidad de presupuesto V I O.

Que, con PROVEÍDO N° 1139-05-2023-GM/MDEA, de fecha 30 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a esta Gerencia para emitir opinión legal.

Que, mediante INFORME N 226-06-20232-GAJ-MDEA, de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva -PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A,B y C por un monto de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Soles con 00/100), que representa el 1.08% del PIM del año 2023, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

Que, a través del DICTAMEN N° 003_06-2023-CPPAyF/MDEA, de fecha 15 de junio de 2023, expedido por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, señala que estando los informes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes dictaminan aprobar la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva -PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría A,B y C por un monto de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Soles con 00/100).

Que, la Ley 31502 Ley que modifica la Ley 29337, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en su Artículo 3, modifica los artículos 2,3,4 y la segunda disposición complementaria de la Ley 29337, ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, en los siguientes términos.

Que, el artículo 2° de la Ley en mención modifica la Ley N° 31502, dispone "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley; debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "

Que, asimismo el Artículo 4° establece que (...) "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia."



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2023

Que, mediante Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, el cual, es el Reglamento vigente aplicable para las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, materia del presente informe.

Que, el Artículo 7 del reglamento vigente en mención establece que: Numeral 7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. Numeral 7.2 De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica-económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de negocio.

Que, el Artículo 12° del reglamento en mención, indica que (...) el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, previo informe de sustento de la GDELYCI que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, el destino y la distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas. Asimismo la Directiva General N° 00101-2021 PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, establece los procedimientos para la gestión y desarrollo de la iniciativa PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en ella se indica en el numeral 6.4.1.1.2 que el área de planificación y presupuesto o quien haga sus veces (...) revisa el informe de solicitud de presupuesto presentado por la GDELYCI y previo análisis de disponibilidad de recursos emite a la GDELYCI, el informe de conformidad del monto presupuestal de los gastos destinados a proyectos.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Srta. Susana Luz Lachira Valdera y Srta. Tania Melissa Sema Silupu; y de acuerdo con el voto unánime adoptado en sesión ordinario de consejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cofinanciamiento de propuestas productivas de CATEGORÍA A, B y C por el monto de S/ 250,000 00 en APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA - PROCOMPITE.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y Cooperación Internacional y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al área de Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, MODIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL ALTO
Reedy Ballesteros Palomino
ALCALDE